

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Carmen Rosa Jaramillo Mejía
Demandado: Elkin Fernando Vélez Reyes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 025

(Accede Emplazamiento demandado RNE)

Radicación: 2018-00017-00

De conformidad con lo expuesto en escrito allegado por la demandante, quien actúa en nombre propio, solicitando se ordene por este Despacho el emplazamiento del demandado a través de la página de la rama judicial, en atención al Decreto 806 de 2020, por cuanto no realizó la publicación en medio escrito.

Es menester indicar que dicho emplazamiento fue ordenado a través de Auto Sust. Civil No. 024 del 29/06/2018, mismo que, según lo expresado por la demandante no efectuó.

En vista que el auto precitado se profirió con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, la parte interesada deberá atenerse a lo ordenado por este Juzgado, y, como quiera que la solicitud de emplazamiento ya fue resuelta, se abstendrá esta Judicatura de ordenar el mismo, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar emplazamiento; en consecuencia, la demandante deberá atenerse a lo resuelto mediante Auto Sust. Civil No. 024 del 29/06/2018, por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Carmen Rosa Jaramillo Mejía
Demandado: Elkin Fernando Vélez Reyes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbea782660f77df547233cdf5d474e310faf59242e01a67fbb5792d48a48fdab

Documento generado en 18/02/2022 05:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>